



Resolución de Secretaría General

N° 052 - 2016-INGEMMET/SG

Lima, 11 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe N° 690-2016-INGEMMET/OA-UL del 03 de junio de 2016, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 438-2016-INGEMMET/SG-OA del 06 de junio de 2016, de la Oficina de Administración; el Informe N° 270-2016-INGEMMET/SG-OPP del 09 de junio de 2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 42-2016 del 06 de julio de 2016; el Informe N° 826-2016-INGEMMET/OA-UL del 08 de julio de 2016, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 465-2016-INGEMMET/SG del 08 de julio de 2016, de la Secretaría General, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el año 2016, aprobado por Resolución de Presidencia N° 007-2016-INGEMMET/PCD, del 22 de enero de 2016, modificado por las Resoluciones de Presidencia N° 038-2016-INGEMMET/PCD del 16 de marzo de 2016, N° 040-2016-INGEMMET/PCD del 23 de marzo de 2016, N° 045-2016-INGEMMET/PCD del 15 de abril de 2016, N° 048-2016-INGEMMET/PCD del 18 de abril de 2016, N° 063-2016-INGEMMET/PCD del 18 de mayo de 2016, N° 068-2016-INGEMMET/PCD del 30 de mayo de 2016, y N° 078-2016-INGEMMET/PCD del 04 de julio de 2016, se tiene previsto el siguiente procedimiento de selección:



N° Referencia en el PAC 2016	Tipo de Procedimiento	Objeto
81	CP	"Servicio de Interconexión con los Órganos Desconcentrados – Arequipa, Puno, Trujillo, Cusco y Madre de Dios"



Que, mediante el literal a) del Artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 069-2016-INGEMMET/PCD del 01 de junio de 2016, se faculta al funcionario a cargo de la Secretaría General a "Designar y remover a los integrantes de los Comités de Selección para los procedimientos de selección denominados Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales, y cuando se considere necesario para la Adjudicación Simplificada";





Que, mediante Informe N° 690-2016-INGEMMET/OA-UL recepcionado en la Oficina de Administración el 03 de junio de 2016 la Unidad de Logística, solicitó la certificación de disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2016 y previsión presupuestal para los años 2017, 2018 y 2019, para el gasto de la contratación del "Servicio de Interconexión con los Órganos Desconcentrados – Arequipa, Puno, Trujillo, Cusco y Madre de Dios" por un monto ascendente a S/ 624,025.35 (Seiscientos Veinte y Cuatro Mil Veinte y Cinco con 35/100 Soles);

Que mediante Memorando N° 438-2016-INGEMMET/SG-OA del 06 de junio del 2016 dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, precisa que la aprobación del expediente de contratación deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestal 2016 y previsión presupuestal 2017, 2018 y 2019 de acuerdo al artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 7.6.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, a fin de garantizar los recursos suficientes para atender las obligaciones de pago, a dicho documento se deberá adjuntar la Nota de Crédito Presupuestario del SIAF-SP. Asimismo, señala que corresponderá realizar la modificación del PAC 2016, de acuerdo al monto señalado como el total solicitado para la Disponibilidad y Previsión Presupuestal, y consignado como valor estimado en el Informe de Indagación de Mercado. Precisando que lo solicitado se sustenta en virtud a lo señalado en el numeral 1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 270-2016-INGEMMET/SG-OPP del 09 de junio de 2016 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la certificación presupuestal para el año fiscal 2016, por el monto de S/ 69,336.15. También precisa que la Oficina de Administración garantiza la programación de recursos para el año 2017, en mérito al compromiso asumido mediante Informe N° 438-2016-INGEMMET/SG-OA de fecha de recepción 06 de junio de 2016, por ello otorga la previsión presupuestal 2017-2018 y 2019, considerándose los siguientes montos S/ 208,008.45; S/ 208,008.45 y S/ 138,672.30, respectivamente;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 42-2016 con fecha 06 de julio de 2016 por la Oficina de Administración, se aprobó el Expediente de Contratación para el "Servicio de Interconexión con los Órganos Desconcentrados – Arequipa, Puno, Trujillo, Cusco y Madre de Dios" por un monto ascendente a S/ 624,025.35 (Seiscientos Veinte y Cuatro Mil Veinte y Cinco con 35/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 826-2016-INGEMMET/OA-UL del 08 de julio de 2016 la Unidad de Logística, remitió la propuesta de los integrantes del Comité de Selección encargados de la conducción y realización del procedimiento de selección para el "Servicio de Interconexión con los Órganos Desconcentrados – Arequipa, Puno, Trujillo, Cusco y Madre de Dios", señalando que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;





Que, mediante Memorando N° 465-2016-INGEMMET/SG del 08 de julio de 2016 la Secretaría General, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo de designación del Comité de Selección encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección para el "Servicio de Interconexión con los Órganos Desconcentrados – Arequipa, Puno, Trujillo, Cusco y Madre de Dios";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 23° del mismo cuerpo legal, el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres completos y la designación del presidente y su suplente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las ofertas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte de conformidad al artículo 45° del Reglamento; asimismo, cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización;

De conformidad con las facultades y atribuciones delegadas en la Resolución de Presidencia N° 069-2016-INGEMMET/PCD del 01 de junio de 2016; Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Comité de Selección encargado de llevar a cabo, el procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 2-2016, para el "Servicio de Interconexión con los Órganos Desconcentrados – Arequipa, Puno, Trujillo, Cusco y Madre de Dios"; el que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

José Antonio Mendiola Lázaro de
Ortecho
(Presidente)

Lizeth Josefa Castro Miranda
Juan Carlos Zegarra Vásquez

Miembros Suplentes

Antonio Abad Ortiz Huilcaya
(Presidente)

Tania Esteban Campodonico
Li Rony Mechan Valiente





SECTOR ENERGÍA Y MINAS



Artículo 2º.- El Comité de Selección podrá contar con asesoramiento técnico y legal de así requerirlo.

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función.

Artículo 4º.- Una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva.

Artículo 5º.- A más tardar al quinto día hábil siguiente a la instalación del Comité de Selección, deberá elevar a la autoridad competente el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran modificación del mismo.

Regístrese y comuníquese.



Econ. CESAR RUBIO MORI
Secretario General
INGEMMET



TRANSCRITO:
Interesados
Legajo Personal